

DECRETO Nro. № 387 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, la finalidad del proceso de selección es garantizar que el aspirante seleccionado para cada vacante sea aquel que acreditó en las distintas etapas y pruebas poseer experiencia laboral y académica, al igual que el dominio de competencias y habilidades suficientes para desarrollar sus funciones.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2611 de fecha 25 de febrero de 2022**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28746, GOBERNACION DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Que, **DIANA MARIA DE AVILA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30897314 y, con un puntaje de 67.86, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la referida Resolución.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación:

Lista de elegibles del número de empleo 28746

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
2	CC	30897314	DIANA MARIA	DE AVILA PEREZ	67.86	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, la lista de elegibles constituye un acto administrativo que se encuentra revestido por el principio de legalidad que fundamenta las actuaciones de la administración, lo cual

[Handwritten signature]



DECRETO Nro. 387 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

implica que este acto sea de obligatorio desde su expedición y, por ende, cuenta con efectos jurídicos vinculantes, tanto para la administración como para los particulares destinatarios de la decisión allí contenida.

Que, los funcionarios del orden ejecutivo del poder público en toda clase de actuaciones deben ceñirse a las leyes preexistentes y, por consiguiente, deben someterse al procedimiento diseñado para la provisión de empleos de carrera consagrado en el ordenamiento jurídico, es decir, deben ejecutar las decisiones administrativas que se adoptaron como consecuencia del concurso de méritos.

Que, sobre el particular, la Corte Constitucional mediante T-654 de 2011, dispuso:

“La lista o registro de elegibles es un acto administrativo de carácter particular que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso. (...)”

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, establece el término y el orden en la cual se deben realizar los respectivos nombramientos, en los siguientes términos:

“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, la Gobernación del Magdalena mediante **Decreto número 492 de fecha 13 de octubre de 1999**, se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señora **LUISA ROSINA MUÑOZ FONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.699.574**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 5335, Grado 03** y posesionada el día veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), conforme consta en el Acta correspondiente.

Que, mediante Decreto número 621 de 13 de noviembre de 2009, se ajustó la planta de personal administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena en los siguientes términos:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON NOMENCLATURA FISCAL				SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CON BASE EN NOMENCLATURA DEL DECRETO 785 DE 2005			
GENERAL DEL		BASE EN SITUADO	EN				
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	5335	03	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5

Que, el artículo 3 del Decreto número 622 del 13 de noviembre de 2009, entre otras determinaciones, estableció las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra el siguiente:



DECRETO Nro. № 387 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

CEDULA	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO
26699574	MUÑOZ FONTALVO LUISA ROSINA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	5

Que, mediante Certificación expedida el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021) y, suscrita por la señora Francia Elena Medina Marín, en su calidad de Profesional Universitario de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, se hizo constar lo que seguidamente se transcribe, ad litteram:

“Que, una vez verificado el sistema de Recursos Humanos – RR.HH, se puso constatar que la señora LUISA ROSINA MUÑOZ FONTALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. 266699574, se encuentra vinculada en la planta de cargos administrativos de la Secretaría de Educación Departamental asignada a la Institución Educativa Departamental Nuestra Señora Del Carmen, ubicada en el municipio de Guamal, como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 05, nombrada mediante Decreto No. 492 de 13 de octubre de 1999 y posesionada el día 20 de octubre de 1999 por lo que se infiere que actualmente la funcionaria en mención cuenta con 22 años y 8 meses de servicio.

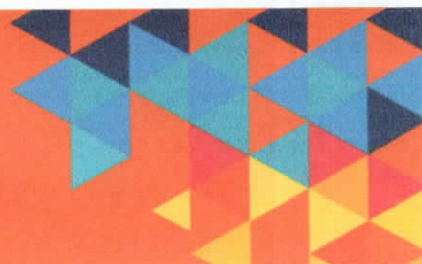
Que, de acuerdo con la normatividad que rige la materia, la señora LUISA ROSINA MUÑOZ FONTALVO, acreditó los requisitos como sujeto de especial protección – PREPENSIÓN, para lo cual aportó:

- Historia laboral – emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, fechado 10 de febrero de 2022 con un total de 978,86 semanas cotizadas pendiente por actualización con relación al tiempo laborado.
- Oficio dirigido ante la oficina de Talento Humano, notificando la solicitud de corrección de historia laboral ante COLPENSIONES, radicado 2022_3450481 del 10 de febrero de 2022.
- Cédula de Ciudadanía, que da cuenta de 63 años, a la fecha”.

Que, en atención de lo anterior, no era posible realizar el nombramiento de la señora **DIANA MARIA DE AVILA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30897314, en el referido cargo, teniendo en cuenta que se hacía imperante reubicar, en primer lugar, a la señora **LUISA ROSINA MUÑOZ FONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.699.574**, a fin de proteger su estabilidad laboral reforzada, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del decreto 1415 del 2021, el cual expresa:

“En cumplimiento de la protección especial en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, los servidores públicos que les falten (3) tres años o menos para obtener la pensión de jubilación o vejez y no puedan continuar en el ejercicio de su cargo por razones de reestructuración o provisión definitiva, deberán ser reubicados como lo señala el artículo 8 de la Ley 2040 de 2020 hasta tanto cumplan con los requisitos para obtener el beneficio pensional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.12.1.2.2”

Que, a fin de proteger la estabilidad laboral reforzada de la señora **LUISA ROSINA MUÑOZ FONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.699.574**, se procedió a reubicar a la misma en la Institución Educativa Departamental Colombia - Fundación.



DECRETO Nro. № 387 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que, una vez realizada la reubicación de la señora **LUISA ROSINA MUÑOZ FONTALVO**, identificada con cédula de ciudadanía número **26.699.574**, se encuentra vacante de forma definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28746, ubicado en la Institución Educativa Departamental DE BÁSICA Y MEDIA DE CONCORDIA, localizada en el Municipio de CONCORDIA del Departamento del Magdalena.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, resulta procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **DIANA MARIA DE AVILA PEREZ**, determinada en la lista de elegibles en el empleo ofertado perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, el Artículo 1° del Decreto 324 de 23 de junio de 2022, proferido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental No. 299 de 16 de junio de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **DIANA MARIA DE AVILA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.897.314**, para desempeñar el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 28746**, en la Institución Educativa Departamental DE BÁSICA Y MEDIA DE CONCORDIA, ubicada en el Municipio de CONCORDIA del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.299.000)**, para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el Artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir **DIANA MARIA DE AVILA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.897.314**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento por parte de la señora **DIANA MARIA DE AVILA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.897.314**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el



DECRETO Nro. № 387 DE 7 JUL. 2022

100-20

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

designado no residiera en el municipio de El Banco (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

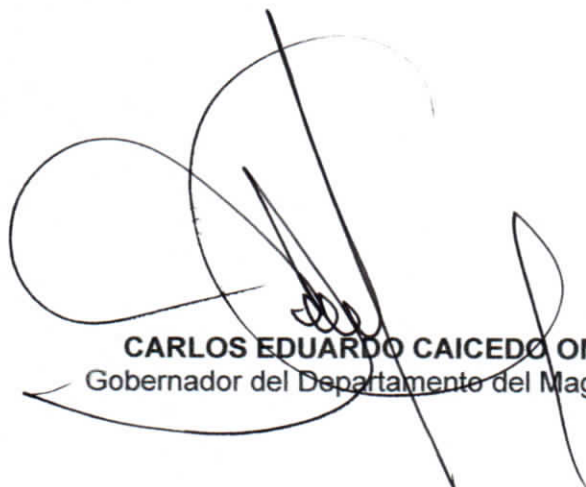
ARTÍCULO SEXTO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **DIANA MARIA DE AVILA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **30.897.314**, en su calidad de nombrada en periodo de prueba.

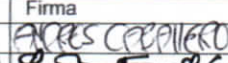
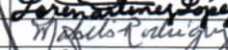

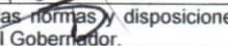

ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 7 JUL. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Caballero	Asesor Contratista	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Mabelis Rodríguez	Asesora Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.